

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°356

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Adopción Mayor de Edad

Adoptante: JUAN DAVID SILVA ORTIZ

Adoptivo: LUIS FELIPE SILVA ORTIZ

Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00051-00

I.- ASUNTO:

Una vez subsanada la presente manda dentro del término de ley, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la admisión, se plasman las siguientes

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes, por lo que se procederá a su admisión.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de **ADOPCION DE MAYOR DE EDAD** adelantada a través de apoderado judicial por el señor **JUAN DAVID SILVA ORTIZ**, en beneficio del joven **LUIS FELIPE SILVA ORTIZ**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público y la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lo de su cargo.

3º) Ténganse como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

61c199b679c18a1850549e0091b9e2e7a77b8d5ffd94a418db5bf80856d64adc

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00051-00

Documento generado en 09/04/2021 10:19:42 AM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*